

DECRETO N° 150/03

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Norberto Osvaldo Maddonni, hecho ocurrido el día 3 de junio de 1999, padre del empleado municipal Claudio Hugo Maddonni, Legajo N° 573;

Y CONSIDERANDO:

Que los restos mortales del extinto fueron depositados en el nicho N°172 Sección "A" del Cementerio San Antonio de Padua;

Que según lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente Art. 40° inc. b) punto 2) , quedan eximidos del pago de los derechos sobre cementerio todo el personal dependiente de esta Municipalidad, incluido familiares en primer grado;

Que el referido empleado municipal ha sido reincorporado recientemente como empleado de la planta permanente en virtud de sentencia judicial en relación a los autos caratulados "Reyes Nora Beatríz y otros c/Municipalidad de Capilla del Monte-Contencioso Administrativo", por lo que la Asesoría letrada municipal dictamina que corresponde otorgar la exención dispuesta en la Ordenanza Tarifaria con retroactividad y sobre la totalidad de los períodos adeudados;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:EXIMASE del pago de los derechos sobre cementerio que pudieran corresponder en relación al Nicho N° 172- Sec. "A" del Cementerio San Antonio de Padua, que guarda restos de quien en vida fuera **Norberto Osvaldo Maddoni, padre del empleado municipal Claudio Hugo Maddoni**- Legajo N° 573, con retroactividad al momento de su ocupación, exención que se mantendrá mientras continúe vigente la misma en la Ordenanza Tarifaria Anual, en virtud de lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE a la oficina de Cementerio a los efectos que correspondan.-

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Producción.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas,

publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 5 de septiembre de 2003.-

firmado: OSCAR AMANTE CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
SEC. DE GOB. Y PROD. INTENDENTE MUNICIPAL